

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	050	FECHA	05 de noviembre de 2024	PÁGINA	1 de 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN BENEFICIARIOS EN ESTADO SUSPENDIDO EN EL PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO COLOMBIA MAYOR, PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, DELEGADA POR EL SEÑOR ALCALDE

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES No. 70 del 28 de mayo de 2003, Decreto 0232 de marzo de 2012 y Resolución Delegatoria No. 1164 del 223 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 797 de 2003, en concordancia con los Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES Social 70 de 2003, Ley 100 de 1993, se crea y reglamenta el Programa Social al Adulto Mayor.

Que el Programa de Protección Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”, tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuenten con una pensión, o vivan en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual.

Que el programa Colombia Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios, sustentándose en la Ley 797 de 2003 y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante la Resolución 1370 de 2013, se modificó el Manual Operativo del programa de Protección Social Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, que establece como Responsabilidad del ente territorial:

“50. Presentar la solicitud y programación de pago, para los usuarios bloqueados o por los que se solicitó la suspensión del subsidio en desarrollo del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos”

Que, el 25 de Julio del 2019 se expidió el decreto 1340 del 2019 por el cual modifica el artículo 2.2.14.1.39 del título 14 capítulo primero del decreto 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del sistema general de pensiones, en el cual se Decreta:

“Artículo 1°. Modificación del Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual quedará así:

*Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PERDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO.
1. Muerte del beneficiario.*

60

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	050	FECHA	05 de noviembre de 2024	PÁGINA	2 de 6

2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. **Percibir una pensión.**
4. **Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del presente decreto.**
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMMLV otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. **No cobro consecutivo del subsidio en (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.**
10. Retiro voluntario.

PARÁGRAFO 1°. Para aquellos municipios en donde el pago del subsidio continúa de manera bimestral, la causal de pérdida del derecho se mantiene por el no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros."

Que, mediante reporte del detallado de 2024, descargado del aplicativo SISTEMA DE INFORMACIÓN COLOMBIA MAYOR, aplicaron novedades de suspensión por NO COBRO, RENTA CIUDADANA Y PENSIONADOS.

Que, el municipio recibió de los beneficiarios que aparecen en la presente resolución solicitud de **LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN**.

Que, los beneficiarios que realizaron esta solicitud son personas que narran en su escrito estar en condiciones de vulnerabilidad, las cuales son verificadas por intermedio de los trabajadores sociales y psicólogos, donde se evidencian situaciones de precariedad económica y social.

Que, el ente territorial dio respuesta y verificó que se establecieran las razones de fuerza mayor para el no cobro, y las debidas justificaciones a la renta y el estatus de pensionado, se adjuntaron las pruebas pertinentes para proceder al levantamiento de la suspensión.

Que dichos documentos reposan en los archivos del ente territorial como prueba de la fuerza mayor que imposibilitó el cobro de los adultos mayores, y las debidas justificaciones de renta y de estatus de pensionado, así como todo lo concerniente a ese proceso con el fin de que sean REACTIVADOS nuevamente el el programa.

Que, de las visitas en terreno realizadas por los Trabajadores Sociales y psicólogos correspondientes, y las evidencias que reposan en el archivo de la entidad, se logró constatar:

BO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	050	FECHA	05 de noviembre de 2024	PÁGINA	3 de 6

N O	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO	MOTIVO DE NO COBRO
1	19099510	LUIS EDUARDO BOLAÑOS VIRGUEZ	SUSPENSIÓN - RENTA	EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE REALIZÓ VISITA AL BENEFICIARIO, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIA A SU ESTADO DE ACTIVO EN REGRIMEN CONTRIBUTIVO, SIN EMBARGO SE VALIDA Y SE ENCUENTRA QUE A LA FECHA, EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA AFILIADO AL REGIMEN SUBSIDIADO. <u>LA ENTIDAD CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DEL BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, PUES A LA FECHA SE EVIDENCIA QUE NO HAY CAUSAL DE SUSPENSIÓN DEL MISMO. (05 FOLIOS).</u>
2	13251878	PEDRO EMILIO QUINTERO DUARTE	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 31 DE JULIO DE 2024, SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA AL BENEFICIARIO, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE SE TRASLADO DE FORMA TEMPORAL A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DEBIDO A SUS CONDICIONES DE SALUD Y ECONÓMICAS PARA OBTENER CUIDADOS DE FAMILIARES. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A SITUACIONES DE FUERZA MAYOR. (06 FOLIOS).</u>
3	27637749	MARIA BELEN RUBIO DE MALDONAD O	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 08 DE OCTUBRE SE REALIZA VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIO A QUE REALIZÓ TRASLADO TEMPORAL PARA VISITA FAMILIAR, ESTANDO EN DICHO TRASLADO FUE DIAGNOSTICADA CON DISLIPEMIA, MOTIVO POR EL CUAL NO PUDO TRASLADARSE DE FORMA RAPIDA A LA CIUDAD DE CÚCUTA, GENERANDO LA SUSPENSIÓN. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR. (05 FOLIOS)</u>
4	60291783	NIDIA ROSA CHACON CABALLERO	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 11 DE OCTURBE SE REALIZÓ VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE NO TENIA CONOCIMIENTO DE SER BENEFICIARIA DEL PROGRAMA. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE AL DESCONOCIMIENTO DE SU ESTADO DE BENEFICIARIA EN EL PROGRAMA. (03 FOLIOS).</u>
5	27876411	MARIA SERAFINA CONTRERAS ACEVEDO	SUSPENSIÓN- NO COBRO	EL 08 DE OCTUBRE SE REALIZÓ VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE LOGRA CONTATAS QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBIÓ A QUE SE TUVO QUE TRASLADAR DE FORMA TEMPORAL A VENEZUELA DEBIDO A SUS COMPLICACIONES MÉDICAS, PARA SER CUIDADA POR FAMILIARES, SE CONSTATA CON VISITA PISCOSOCIAL QUE LA BENEFICIARIA RESIDE EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.(06 FOLIOS)</u>

BO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	050	FECHA	05 de noviembre de 2024	PÁGINA	4 de 6

6	13347036	JUAN TARAZONA MENDOZA	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 28 DE OCTUBRE SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL BENEFICIARIO, DONDE SE LOGRÓ CONSTATAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE POR SU DIAGNOSTICO MÉDICO DE DERMATITIS ATÓPICA EL OPERADOR NO LE REALIZO SUS PAGOS, PUES NO ERA LEGIBLE SU HUELLA DACTILAR. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD. (05 FOLIOS).</u>
7	28446877	HILDA TERESA TOLOZA DE MENDOZA	SUSPENSIÓN - RENTA	EL 10 DE OCTUBRE SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE SE ENCUENTRA AFILIADA COMO BENEFICIARIA DE SU HIJA, QUIEN COTIZA POR 1 SMMLV. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES LA COTIZACIÓN ESTA DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 001370 DE 2013.</u>
8	37231941	MARIA GENIVERA OLIVARES DE CACERES	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 08 DE OCTUBRE SE REALIZÓ LA VISITA A LA BENEFICIARIA DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIO A SU TRASLADO TEMPORAL A CARACAS DEBIDO A SU ESTADO DE SALUD PARA SER CUIDADA POR FAMILIAR. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO QUE GENERO LA SUSPENSIÓN SE DEBE A CUESTIONES DE FUERZA MAYOR, SE EVIDENCIA EN VISITA DOMICILIARIA QUE LA BENEFICIARIA SE ENCUENTRA EN EL MUICIPIO DE CÚCUTA RECIBIENDO SUS TRATAMIENTOS MÉDICOS.</u>
9	6336513	JAIME ORTIZ SANCHEZ	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 31 DE JULIO DE 2024 SE REALIZÓ VISITA AL BENEFICIARIO, DONDE SE LOGRA CONSTATAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ A TRASLADO TEMPORAL A CHILE PARA VISITAR A SU HIJO CON QUIEN NO SE ENCONTRABA HACE MAS DE 7 AÑOS. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ A SITUACIÓN FAMILIAR ESPECIAL, EVIDENCIANDOSE EN VISITA QUE FUE UN TRASLADO TEMPORAL Y NO A UNA INSTALACIÓN PERMANENTE EN TERRITORIO DIFERENTE. (06 FOLIOS).</u>

En mérito de lo expuesto, La Directora Administrativa de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva, del presente Acto Administrativo, **REACTIVENSE** a los siguientes **BENEFICIARIOS** del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, quienes por razones de **FUERZA MAYOR** no pudieron cobrar oportunamente, así como aquellos que presentaban novedad de RENTA O ESTATUS DE PENSIONADO:

REACTIVADOS POR NO COBRO-RENTA O ESTATUS DE PENSIONADO (09):

BU



RESOLUCIÓN N°	050	FECHA	05 de noviembre de 2024	PÁGINA	5 de 6
---------------	-----	-------	-------------------------	--------	--------

N o	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO	MOTIVO DE NO COBRO
1	19099510	LUIS EDUARDO BOLAÑOS VIRGUEZ	SUSPENSIÓN - RENTA	EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE REALIZÓ VISITA AL BENEFICIARIO, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A SU ESTADO DE ACTIVO EN REGIMEN CONTRIBUTIVO, SIN EMBARGO SE VALIDA Y SE ENCUENTRA QUE A LA FECHA, EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA AFILIADO AL REGIMEN SUBSIDIADO. <u>LA ENTIDAD CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DEL BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, PUES A LA FECHA SE EVIDENCIA QUE NO HAY CAUSAL DE SUSPENSIÓN DEL MISMO. (05 FOLIOS).</u>
2	13251878	PEDRO EMILIO QUINTERO DUARTE	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 31 DE JULIO DE 2024, SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA AL BENEFICIARIO, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE SE TRASLADO DE FORMA TEMPORAL A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DEBIDO A SUS CONDICIONES DE SALUD Y ECONÓMICAS PARA OBTENER CUIDADOS DE FAMILIARES. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A SITUACIONES DE FUERZA MAYOR. (06 FOLIOS).</u>
3	27637749	MARIA BELEN RUBIO DE MALDONADO	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 08 DE OCTUBRE SE REALIZA VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE REALIZÓ TRASLADO TEMPORAL PARA VISITA FAMILIAR, ESTANDO EN DICHO TRASLADO FUE DIAGNOSTICADA CON DISLIPEMIA, MOTIVO POR EL CUAL NO PUDO TRASLADARSE DE FORMA RAPIDA A LA CIUDAD DE CÚCUTA, GENERANDO LA SUSPENSIÓN. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR. (05 FOLIOS)</u>
4	60291783	NIDIA ROSA CHACON CABALLERO	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 11 DE OCTUBRE SE REALIZÓ VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE NO TENIA CONOCIMIENTO DE SER BENEFICIARIA DEL PROGRAMA. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE AL DESCONOCIMIENTO DE SU ESTADO DE BENEFICIARIA EN EL PROGRAMA. (03 FOLIOS).</u>
5	27876411	MARIA SERAFINA CONTRERAS ACEVEDO	SUSPENSIÓN-NO COBRO	EL 08 DE OCTUBRE SE REALIZÓ VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE LOGRÓ CONTACTAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBIÓ A QUE SE TUVO QUE TRASLADAR DE FORMA TEMPORAL A VENEZUELA DEBIDO A SUS COMPLICACIONES MÉDICAS, PARA SER CUIDADA POR FAMILIARES, SE CONSTATA CON VISITA PISCOSOCIAL QUE LA BENEFICIARIA RESIDE EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A MOTIVOS DE FUERZA MAYOR. (06 FOLIOS)</u>
6	13347036	JUAN TARAZONA MENDOZA	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 28 DE OCTUBRE SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL BENEFICIARIO, DONDE SE LOGRÓ CONSTATAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE POR SU DIAGNOSTICO MÉDICO DE DERMATITIS ATÓPICA EL OPERADOR NO LE REALIZO SUS PAGOS, PUES NO ERA LEGIBLE SU HUELLA DACTILAR. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD. (05 FOLIOS).</u>
7	28446877	HILDA TERESA TOLOZA DE MENDOZA	SUSPENSIÓN - RENTA	EL 10 DE OCTUBRE SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE SE ENCUENTRA AFILIADA COMO BENEFICIARIA DE SU HIJA, QUIEN COTIZA POR 1 SMMLV. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA</u>

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	050	FECHA	05 de noviembre de 2024	PÁGINA	6 de 6

			<u>VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES LA COTIZACIÓN ESTA DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 001370 DE 2013.</u>
8	37231941	MARIA GENIVERA OLIVARES DE CACERES	SUSPENSIÓN - NO COBRO
			EL 08 DE OCTUBRE SE REALIZÓ LA VISITA A LA BENEFICIARIA DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIO A SU TRASLADO TEMPORAL A CARACAS DEBIDO A SU ESTADO DE SALUD PARA SER CUIDADA POR FAMILIAR. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO QUE GENERO LA SUSPENSIÓN SE DEBE A CUESTIONES DE FUERZA MAYOR, SE EVIDENCIA EN VISITA DOMICILIARIA QUE LA BENEFICIARIA SE ENCUENTRA EN EL MUICIPIO DE CÚCUTA RECIBIENDO SUS TRATAMIENTOS MÉDICOS.</u>
9	6336513	JAIME ORTIZ SANCHEZ	SUSPENSIÓN - NO COBRO
			EL 31 DE JULIO DE 2024 SE REALIZÓ VISITA AL BENEFICIARIO, DONDE SE LOGRA CONSTATAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ A TRASLADO TEMPORAL A CHILE PARA VISITAR A SU HIJO CON QUIEN NO SE ENCONTRABA HACE MAS DE 7 AÑOS. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ A SITUACIÓN FAMILIAR ESPECIAL, EVIDENCIANDOSE EN VISITA QUE FUE UN TRASLADO TEMPORAL Y NO A UNA INSTALACIÓN PERMANENTE EN TERRITORIO DIFERENTE. (06 FOLIOS).</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar a los **BENEFICIARIOS** que están siendo **REACTIVADOS** por motivo de **NO COBRO** en la presente resolución, que, en adelante realicen en los debidos tiempos y periodos programados, los **COBROS** correspondientes al subsidio del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, so pena de ser retirados del programa por reiteración en la suspensión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La resolución rige a partir de su publicación.

Comuníquese a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

Proyectó: Tonny Riatiga – Abogado Contratista DABS
 Revisó: Milton Quintero- Coordinador Colombia Mayor DABS
 Aprobó: Javier Villasmil – Asesor Externo DABS